MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N°405/2016.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N° 07 y 08 Y SE ADJUDICAN LOS LOTES N° 03, 06, 12, 13, 655 y 702, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA", PLURIANUAL – ID N° 278.005.----------

Asunción, 20 de mayo de 2016

VISTOS:

Los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA", PLURIANUAL – ID N° 278.005,** donde consta el Informe de Rectificación de Adjudicación de los Lotes 07 y 08 y Revaluación de los Lotes 03, 06, 12, 13, 655 y 702 de fecha 19/05/2016, elaborado por el Comité de Evaluación conformado para la presente Licitación Pública Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ***Resolución DNCP N° 3963 de fecha 17 de diciembre de 2015,*** se resolvió: ...1° HACER LUGAR A LA PROTESTA promovida por la firma GT SCIENTIFIC S.A. contra la ADJUDICACIÓN DEL LOTE N° 3, 6, 12, 13, 655 y 702 a favor de la firma BIOANALISIS S.R.L. y de los LOTES N° 761 y 763 a favor de la firma CHACO INTERNACIONAL S.A...2° ANULAR la ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N° 3, 6, 12, 13, 655, 702, 761 y 763 y en consecuencia; RETROTRAER el presente proceso a la etapa de Evaluación de Ofertas"...

Que, mediante ***Resolución DNCP N° 979 de fecha 04 de abril de 2016,*** se resolvió: ...1° DAR POR CONCLUIDA LA PRESENTE INVESTIGACIÓN DE OFICIO sobre supuestas irregularidades en la adjudicación de los LOTES N° 07, 08, 09 y 654 referida a la Licitación Pública Nacional... 2° ANULAR la ADJUDICACIÓN llevada a cabo en los LOTES N° 07, 08, 09 y 654 a favor de la firma BIOANALISIS S.R.L. con efectos ex nunc, en el marco del llamado de referencia y en consecuencia; RETROTRAER todo lo actuado a la etapa de Evaluación de Ofertas"...

Que, entre los criterios expuestos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se encuentran: ***..."A ese respecto, tenemos que la renuncia efectiva de la Gerente de la firma Bioanálisis S.R.L. – Mirtha Denis de Yunis – no se constata del documento presentado por la recurrente a esos efectos en el marco de la sustanciación de la presente protesta, y por otro lado, la supuesta nota aclaratoria firmada por la Escribana Norma Miret, lejos de aclarar la situación del vínculo laboral de la Señora Mirtha Denis de Yunis con la oferente Bioanálisis S.R.L. la complica, ya que los documentos presentados y a la vista no se condicen, habiendo expuesto éste Juzgado de Instrucción un claro ejemplo en páginas anteriores. Que, cabe destacar que si bien fue el Abg. Carlos D. García Torres quien presentó la oferta en el presente llamado, lo***

Resolución D.G.O.C. N° 405 /2016.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N° 07 y 08 Y SE ADJUDICAN LOS LOTES N° 03, 06, 12, 13, 655 y 702, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA", PLURIANUAL – ID N° 278.005.----------

hizo en carácter de apoderado, habiéndole otorgado éste poder la Sra. Mirtha Denis de Yunis y otro, habida cuenta que la misma, según lo expuesto en la presente resolución, aparentemente ejercía aún la administración de la adjudicada en carácter de Gerente. Es considerando tal cuestión que esta Dirección Nacional no puede afirmar que la firma mencionada no se encuentra inmersa en la prohibición contenida en el inc. b) del Art. 40° de la Ley N° 2051/03, es decir, ni en el marco del proceso evaluativo, ni durante la sustanciación de la presente protesta la firma Bioanálisis S.R.L. ha podido demostrar documentalmente que se encuentra plenamente habilitada para contratar con el Estado. En este punto es necesario mencionar el presupuesto establecido en el inc. b) del Art. 40° de la Ley N° 2051/03 refiere: "No podrán presentar propuestas en los procedimientos de contratación previstos en esta ley, ni contratar con los organismos, entidades y municipalidades: ...b) quienes conforme a la Ley de la Función Pública se encuentren imposibilitados..." y, a través del SINARH queda claro que la Sra. Mirtha Denis de Yunis es ciertamente funcionaria pública dependiente del IPS. En efecto, el Art. 60° inc. o) de la Ley N° 1626/00 estipula que: "Queda prohibido al funcionario, sin perjuicio de lo que se establezca en los reglamentos respectivos... m) dirigir, administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas físicas o jurídicas que gestionen o exploten concesiones de la Administración en el orden estatal, departamental o municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas. A la luz de lo enunciado, esta Dirección Nacional considera que el Informe de Evaluación no satisface las exigencias del art. 27 de la Ley N° 2051/03, pues no se adhiere a lo establecido por el Pliego de Bases y Condiciones al evaluar si el oferente se encuentra o no inmerso en las prohibiciones establecidas en el Art. 40° de la Ley N° 2051/03 o si la Apoderada General estaba inhabilitada por la Ley N° 1626/00 para ejercer la representación y designar mandatario de la S.R.L., y por tanto, si el firmante de la oferta tenía o no un mandato válido a esos efectos. Que, vemos que el informe de evaluación al adolecer de irregularidades, como ya mencionamos, no puede constituirse en un basamento sólido para sustentar válidamente la Adjudicación resuelta por la Máxima Autoridad de la Entidad Convocante. Por todo lo señalado, correspondería la anulación de la adjudicación llevada a cabo en el presente llamado plenamente aplicable al caso y retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de oferta"... "Teniendo en cuenta lo expuesto más arriba se infiere que la Convocante no constató efectivamente que se haya configurado la renuncia de la Sra. Mirtha Denis de Yunis a su cargo de Gerente, lo que repercute además en el poder otorgado al Abg. Carlos D. García Torres, quien se encontraría afectado de la misma

Lic. Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones

Resolución D.G.O.C. N° 405/2016.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N° 07 y 08 Y SE ADJUDICAN LOS LOTES N° 03, 06, 12, 13, 655 y 702, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA", PLURIANUAL – ID N° 278.005.----------

forma que su otorgante en caso de que ella lo estuviese; al respecto cabe resaltar además que dicho apoderado no acredita facultades suficientes para surtir los efectos que la recurrente pretende en relación a la aceptación de la renuncia. Habiendo analizado el Informe de Evaluación, la Convocante no logra despejar dudas de que prevalezca la relación entre la Sra. Mirtha Denis de Yunis y la firma adjudicada, ya que en la evaluación del llamado no se vislumbra constancia alguna de la cual se infiera la finalización de la administración que ésta ejercía en carácter de Gerente de la firma Bioanálisis S.R.L.; por lo que el análisis elaborado por el MSPyBS no demuestra que la adjudicada no se encuentre inmersa en las prohibiciones establecidas en el Art. 40° de la Ley N° 2051/03. Siendo así, del análisis efectuado podemos observar que la firma Bioanálisis S.R.L. no ha podido demostrar en el marco del llamado licitatorio de referencia que se encuentra plenamente habilitada para contratar con el Estado, a la luz de las disposiciones del Art. 40 de la Ley 2051/03 – "De Contrataciones Públicas". De igual manera, cabe señalar que en autos de la protesta promovida por la firma GT SCIENTIFIC S.A., que sirviera de base a la Resolución DNCP N° 3963/15 quedó plenamente comprobado que la Sra. Mirtha Denis de Yunis era funcionaria pública del IPS al momento de participar en la Licitación Pública Nacional con ID 278.005; por ende, en estos términos vemos que los hechos aquí denunciados ya fueron estudiados con anterioridad por esta Dirección Nacional, habiendo en tal ocasión resuelto ANULAR LA ADJUDICACIÓN LLEVADA A CABO A FAVOR DE LA FIRMA BIOANALISIS S.R.L. EN LOS LOTES PROTESTADOS N° 3, 6, 12, 13, 655 y 702"...; en consecuencia, vista la falta de motivación de la adjudicación realizada a favor de la firma Bioanálisis S.R.L., corresponde ANULAR la adjudicación recaída en los Lotes N° 07, 08, 09 y 654 y retrotraer todo lo actuado a la etapa de evaluación"...

Que, en ese contexto, el Comité de Evaluación mediante Informe de Rectificación de los Lotes 07 y 08 y Revaluación de los Lotes 03, 06, 12, 13, 655 y 702 de fecha 19/05/2016, ha procedido a un nuevo análisis de las ofertas presentadas en los citados lotes, en cumplimiento a lo establecido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, mediante Resolución DNCP N° 3963 de fecha 17 de diciembre de 2015 y Resolución DNCP N° 979 de fecha 04 de abril de 2016.

Que, los referidos antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y en el Decreto N° 21909/03, que lo reglamenta.

Resolución D.G.O.C. N° 405/2016.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N° 07 y 08 Y SE ADJUDICAN LOS LOTES N° 03, 06, 12, 13, 655 y 702, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA", PLURIANUAL – ID N° 278.005.----------

Que, el artículo 28 de la misma ley dispone que corresponda a la Máxima Autoridad de la Convocante resolver sobre la adjudicación.

Que, conforme a los Art. 1° , 3° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente Resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. RECTIFICAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 07 y 08 Y ADJUDICAR LOS LOTES N° 03, 06, 12, 13, 655 y 702, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA", PLURIANUAL – ID N° 278.005, quedando el Cuadro General de Adjudicación, conforme al siguiente detalle:

N°	EMPRESAS RECOMENDADAS:	Lotes Adjudicados:	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA incluido)
1	BIOANALISIS S.R.L.	11, 37, 77, 80, 89, 90, 91, 257, 275, 366, 375, 655 y 700 .-	2.897.965.600	5.795.985.500
2	BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.	10, 25, 26, 29, 33, 36, 55, 63, 66, 74, 81, 88, 229, 259, 270, 271, 272, 299, 300, 301, 344, 368, 369, 376, 621, 726, 814, 815, 816, 821, 825, 880, 882, 884 y 996.-	1.321.661.650	2.643.243.300
3	CHACO INTERNACIONAL S. A.	28, 30, 42, 52, 59, 79, 83, 96, 97, 118, 158, 178, 179, 186, 193, 196, 199, 216, 237, 238, 247, 260, 268, 277, 285, 291, 293, 294, 295, 312, 320, 338, 339, 340, 346, 361, 363, 367, 370, 373, 374, 393, 394, 405, 406, 407, 409, 483, 510, 539, 603, 650, 651, 652, 655, 692, 693, 701, 706, 711, 721, 723, 760, 761, 762, 763, 767, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 778, 779, 780, 785, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 828, 830, 840, 841, 842, 843, 846, 847, 854, 855, 856, 861, 869, 872, 873, 897, 898, 899, 909, 911, 916, 917, 918, 920, 930, 960, 962, 963 y 973.-	3.741.319.770	7.435.055.640
4	DISTRIBUIDORA DIEST MEDICINAL S. R. L.	235, 239, 251, 283, 284, 836, 862, 863, 876, 877 y 878,	180.692.730	361.385.460
5	DROGUERÍA ITALQUIMICA S. A.	31, 93, 103, 104, 107, 108, 117, 119, 126, 261, 282, 290, 314, 456, 458, 460, 498, 503, 529, 622, 624, 626, 628, 630, 638, 639, 641, 643, 646, 798, 799, 804, 806, 824, 929 y 937.-	87.029.770	173.871.540
6	EXIMPAR S.R.L.	27, 39, 45, 47, 54, 61, 232, 246, 248, 256, 264, 315, 329, 330, 360, 362, 372, 758, 776, 845, 868, 879, 881, 883, 885, 887, 888, 889, 894, 903, 906, 907, 908, 936, 990, 991 y 992.-	504.985.832	1.009.951.914
7	GBO MEDICAL de Iris Posada	249, 250, 253, 265, 273, 274, 286, 289, 297,311, 323, 334, 336, 826, 827, 837, 844, 849, 858, 859, 860, 864, 865, 866, 870, 871, 886, 890, 891, 892, 893, 896, 900, 901, 904, 919, 927, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 957, 958, 967, 969, 970, 971, 972, 993 y 994.-	540.831.510	1.081.460.950
8	GT SCIENTIFIC S. A.	3, 6, 12, 13, 14, 15, 20, 35, 68, 78, 87, 97, 98, 99, 100, 101, 106, 109, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 120, 121, 122, 123, 124, 127, 128, 129, 130, 133, 135, 137, 139, 141, 143, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 197, 198, 202, 204, 217, 218, 244, 341, 343, 347, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 387, 389, 390, 408, 410, 412, 413, 414, 416, 417, 422, 424, 427, 429, 431, 433, 434, 435, 436, 439, 441, 442, 444, 445, 446, 447, 450, 452, 455, 459, 461, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 473, 474, 475, 480, 484, 486, 490, 491, 492, 493, 494, 496, 497, 500, 504, 506, 507, 508, 509, 511, 514, 515, 516, 517, 521, 522, 525, 527, 528, 530, 531, 535, 536, 537, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 547, 548, 549, 550, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 632, 636, 645, 647, 648, 649, 685, 686, 687, 688, 690, 691, 695, 696, 697, 698, 699, 704, 705, 707, 708, 709, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 720, 725, 727, 729, 731, 732, 733, 734, 744, 745, 748, 755, 757, 759, 781, 784, 786, 793, 794, 795, 805, 808, 810, 811, 817, 819, 867, 939, 959, 961 Y 987	23.417.006.671	40.008.221.974
9	HOSPY IMPORT S.R.L.	236 y 831.-	19.836.000	39.672.000
10	IMPORTADORA EUROAMERICANA S.A.	267, 318, 857 Y 928.-	31.446.024	62.892.048
11	INDEX S.A.C.I.	01, 02, 04, 07, 08, 09,32, 365, 653 Y 654.-	21.106.491.335	38.443.635.440

Dirección General Operativa de Contrataciones

SB/ce

Resolución D.G.O.C. N° 405 /2016.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES N° 07 y 08 Y SE ADJUDICAN LOS LOTES N° 03, 06, 12, 13, 655 y 702, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 28/2014 – "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES ESPECIALIZADOS Y LABORATORIO CENTRAL DE SALUD PÚBLICA", PLURIANUAL – ID N° 278.005.----------

N°	EMPRESAS RECOMENDADAS:	Lotes Adjudicados:	Monto Mínimo (IVA Incluido)	Monto Máximo (IVA incluido)
12	KIMI S. R. L.	656, 657, 658, 679, 682, 722, 702 Y 764.-	1.379.097.500	1.805.320.000
13	MAKRI S. A.	279 Y 280.-	261.699.850	523.399.700
14	SAMERA S. A.	102, 130, 142, 482, 499, 502 Y 520.-	12.139.000	24.278.000
15	TECNOFAST S.A.	50, 72, 73, 75, 86, 207, 208, 214, 221, 228, 278, 348, 350, 371, 386, 388, 395, 495, 512, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 752, 754, 812 y 997.-	5.721.498.200	11.441.786.400
16	PRODUCTOS BIOLÓGICOS de Carlos Vera	224 Y 602.-	436.020.000	872.040.000
	TOTALES (IVA incluido)		**61.659.721.442**	**111.722.199.866**

LOTES DECLARADOS DESIERTOS: 05, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 34, 38, 40, 41, 43, 44, 46, 48, 49, 51, 53, 56, 57, 58, 60, 62, 64, 65, 67, 69, 70, 71, 76, 82, 84, 85, 92, 95, 105, 111, 125, 131, 132, 134, 136, 138, 140, 144, 145, 146, 147, 195, 196, 200, 201, 203, 205, 206, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 219, 220, 222, 223, 225, 226, 227, 230, 231, 233, 234, 240, 241, 242, 243, 245, 252, 254, 255, 258, 262, 263, 266, 269, 276, 281, 287, 288, 292, 296, 298, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 313, 316, 317, 319, 321, 322, 324, 325, 326, 327, 328, 331, 333, 335, 337, 342, 345, 349, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 364, 391, 392, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 411, 415, 418, 419, 420, 421, 423, 425, 426, 428, 430, 432, 437, 438, 440, 443, 448, 449, 451, 453, 454, 457, 462, 471, 472, 476, 477, 478, 479, 481, 485, 487, 488, 489, 501, 505, 513, 518, 519, 523, 524, 526, 532, 533, 534, 538, 546, 551, 565, 575, 576, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 604, 605, 623, 625, 627, 629, 631, 633, 634, 637, 635, 640, 642, 644, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 680, 681, 683, 684, 689, 694, 703, 710, 718, 719, 724, 728, 730, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 746, 747, 749, 750, 751, 753, 756, 765, 766, 768, 769, 777, 782, 783, 796, 797, 800, 801, 802, 803, 807, 809, 813, 818, 820, 822, 823, 829, 832, 833, 834, 835, 838, 839, 848, 850, 851, 852, 853, 874, 875, 895, 902, 905, 910, 912, 913, 914, 915, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 931, 932, 933, 934, 935, 938, 940, 948, 949, 950, 951, 952, 953,954,955,956,965,966,968,974,988,989, 964, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986 y 995.-

Monto Mínimo (IVA Incluido): Guaraníes sesenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve millones setecientos veinte y un mil cuatrocientos cuarenta y dos.----------

Monto Máximo (IVA Incluido): Guaraníes ciento once mil setecientos veinte y dos millones ciento noventa y nueve mil ochocientos sesenta y seis.----------

Artículo 2° **Ordenar** que las Adendas a ser suscritas con las empresas INDEX S.A.C.I., GT SCIENTIFIC, BIOANALISIS S.R.L., CHACO INTERNACIONAL S.A. y KIMI S.R.L., se suscriban por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 3° **Establecer** que el plazo de entrega de los bienes adjudicados, se iniciarán una vez suscrita la adenda correspondiente.

Artículo 4° **Determinar** que todos los demás artículos no modificados por la presente Resolución, permanecen vigentes e invariables.

Artículo 5° **Se anexa** y forma parte de la presente Resolución, el Informe de Rectificación de los Lotes 07 y 08 y Revaluación de los Lotes 03, 06, 12, 13, 655 y 702 de fecha 19/05/2016.

Artículo 6° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones

SB/ce